

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Regulación de visitas cuidado personal y custodia No. 2022-00054

ASUNTO A DECIDIR:

Se encuentra el proceso al Despacho, para resolver el recurso de reposición contra el auto de fecha 24 de marzo de 2022, impetrado por la Dra. Lady Janneth Soto Reyes, apoderada del demandante CAMILO SANTIAGO URREA AGUILAR.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Manifiesta la recurrente, que interpone recurso de reposición contra dicha providencia, porque aduce que el poder adjunto con la demanda conferido NO incluye en él la cuenta de correo electrónico: ladyjannethsortoreyes@gmail.com, correo con la que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, pero en el cuerpo de la demanda especialmente en el acápite de notificaciones, si fue anotado dicho correo electrónico, para todos los efectos legales pertinentes.

CONSIDERACIONES

El Recurso de reposición está destinado a que el funcionario judicial que conoce del proceso revise su decisión, con el fin de enmendar aquellos errores que ameriten la revocación total o parcial de la providencia.

En este caso en concreto, como la inconformidad de la recurrente radica en que no es necesario que el poder contenga la dirección de correo electrónico, debido a que en el acápite de notificaciones este se aportó, por lo que advierte el despacho que el poder conferido reúne los requisitos contenidos en el artículo 75 del CGP, por lo tanto, prosperará el recurso de reposición impetrado.

De lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto atacado de fecha 24 de marzo de 2022, en lo referente el numeral 1 del citado auto, por tanto, el poder se entenderá debidamente otorgado.

SEGUNDO: Respecto de los numerales 2 y 3 del auto del 24 de marzo de 2022, reanúdese el término partir de la notificación de esta decisión, para que la

parte demandante proceda a realizar la respectiva subsanación, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE,



JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No 40 del 15 de julio de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Regulación de visitas cuidado personal y custodia No. 2022-00092

Previo a resolver sobre la admisión inadmisión o rechazo, requiérase a la parte demandante para que explique porque razón se presentó o radico la demanda idéntica a la presentada en fecha radicado 2022-0054, la cual se encuentra surtiendo proceso de admisión o rechazo, y contiene las mismas partes y hechos y pretensiones.

NOTIFIQUESE,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No 40 del 15 de julio de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCIA MANTILLA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo., catorce (14) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. Ejecutivo Singular No 2022-00097.

Conforme al artículo 90 C.G.P. teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó dentro del término señalado los defectos anotados, este Despacho dispone:

1. **RECHAZAR** la demanda. Ordénese la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, lo anterior en consideración a que la solicitud aquí adelantada se realizó de manera digital, como lo estableció el Decreto 806 de 2020, secretaría déjense las constancias de rigor.
2. **ARCHIVAR** la demanda adelantada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No 40 del 15 de julio de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo., catorce (14) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. Ejecutivo Singular No 2022-00100.

Conforme al artículo 90 C.G.P. teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó dentro del término señalado los defectos anotados, este Despacho dispone:

1. **RECHAZAR** la demanda. Ordénese la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, lo anterior en consideración a que la solicitud aquí adelantada se realizó de manera digital, como lo estableció el Decreto 806 de 2020, secretaría déjense las constancias de rigor.
2. **ARCHIVAR** la demanda adelantada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No 40 del 15 de julio de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo., catorce (14) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. Ejecutivo Singular No 2022-00113.

Conforme al artículo 90 C.G.P. teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó dentro del término señalado los defectos anotados, este Despacho dispone:

1. **RECHAZAR** la demanda. Ordénese la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, lo anterior en consideración a que la solicitud aquí adelantada se realizó de manera digital, como lo estableció el Decreto 806 de 2020, secretaría déjense las constancias de rigor.
2. **ARCHIVAR** la demanda adelantada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No 40 del 15 de julio de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo., catorce (14) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. Ejecutivo Singular No 2022-00140.

Conforme al artículo 90 C.G.P. teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó dentro del término señalado los defectos anotados, este Despacho dispone:

1. **RECHAZAR** la demanda. Ordénese la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, lo anterior en consideración a que la solicitud aquí adelantada se realizó de manera digital, como lo estableció el Decreto 806 de 2020, secretaría déjense las constancias de rigor.
2. **ARCHIVAR** la demanda adelantada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No 40 del 15 de julio de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERMISO PARA LA SALIDA DEL PAÍS
RADICADO: 257994089001-2022-00155-00
DEMANDANTE: KATERINA CALDERÓN KROUPOVA
DEMANDADO: DANIEL FELIPE ERASO BENAVIDES
MENOR: A.E.C.

Teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

- 1) **ADMITIR** la demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS, instaurada por intermedio de apoderado judicial por la señora KATERINA CALDERÓN KROUPOVA, en calidad de representante legal de la niña A.E.C., en contra del señor DANIEL FELIPE ERASO BENAVIDES.
- 2) **DAR** el trámite del PROCESO VERBAL SUMARIO DE ÚNICA INSTANCIA, contemplado en los artículos 390, 392 del Código General del Proceso y en lo pertinente, las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la misma norma.
- 3) **NOTIFÍQUESE** al señor DANIEL FELIPE ERASO BENAVIDES, la admisión de la demanda, en los términos previstos en el artículo 291 y, de ser el caso, 292 del C.G.P., o conforme lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
- 4) **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos al demandado, por el término de diez (10) días, conforme lo establecido en el inciso 5º del artículo 391 del Código General del Proceso.
- 5) **NOTIFICAR** a la Defensoría de Familia adscrita al despacho.

Se reconoce personería jurídica al Dr. DANIEL CALDERÓN KROUPOVA, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No 40 del 15 de julio de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo., catorce (14) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. Interrogatorio de parte No 2022-00229.

Conforme al artículo 90 C.G.P. teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó dentro del término señalado los defectos anotados, este Despacho dispone:

1. **RECHAZAR** la solicitud de interrogatorio de parte. Ordénese la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, lo anterior en consideración a que la solicitud aquí adelantada se realizó de manera digital, como lo estableció el Decreto 806 de 2020, secretaría déjense las constancias de rigor.
2. **ARCHIVAR** la actuación adelantada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No 40 del 15 de julio de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria